



ACUSE

Ciudad de México a 11 de septiembre del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/393/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Lilia.
18/09/25
11:24a*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Virginia Espinoza** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 3005253328129**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **26 de agosto del 2025**, siendo las 10:25:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26/8/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0921/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 3005253328129

Página 1 | 6



SOLICITANTE:	Virginia Espinoza	FOLIO:	SUAC- 3005253328129	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	10:25		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0921/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Solicita el retiro de palmera por motivos de que ya está completamente seca y puede causar un accidente para los peatones				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Álamo temblón / <i>Populus tremula</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	20	4	Bueno	Buena		5 a 19			NO REQUIERE MANEJO	Presente ramas muertas menos del 25%, labios compartimentados, contrafuertes, se observa desmoche completo en ápice de crecimiento arriba de la horcadura, brotes epicormicos.
2	Palmera canaria / <i>Phoenix canariensis</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	80	7	Irrecuperable	Muerto		5 a 19			DERRIBO	Muerto en pie. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie"



SOLICITANTE:	Virginia Espinoza	FOLIO:	SUAC- 3005253328129	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	10: 25		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0921/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Solicita el retiro de palmera por motivos de que ya está completamente seca y pueda causar un accidente para los peatones				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen un árbol y una palmera comúnmente conocidos como Álamo temblón (*Populus tremula*) y Palmera canaria (*Phoenix canariensis*) con base a sus características físicas y sanitarias de ambos, solo la palmera descrita en el recuadro de arriba requiere el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie"

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó una palmera y un árbol y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino
Cézar Aguilar
Flavia Violeta

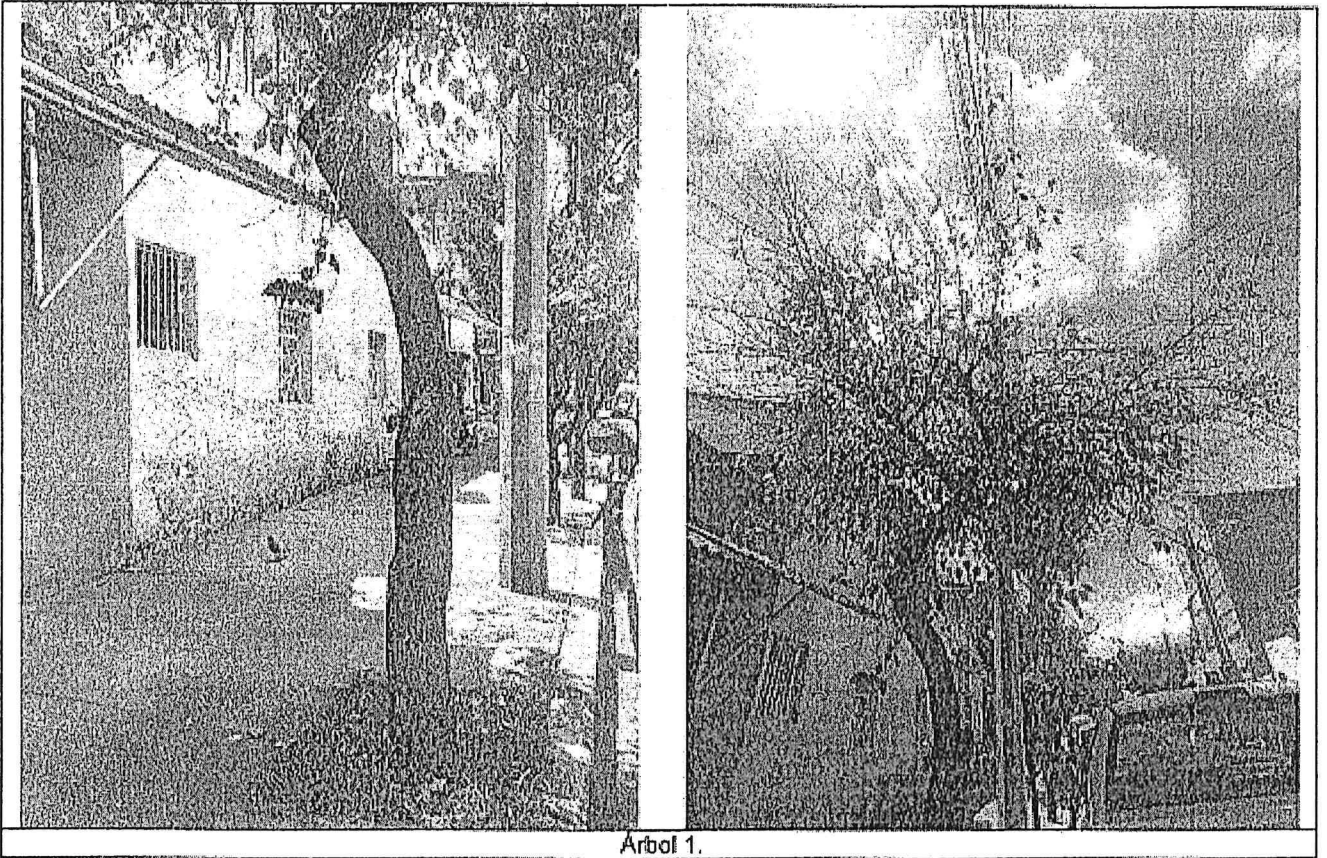
Biol. Flavia Violeta López Aguilar
(No. de Acreditación SEDEMA 414)

Página 3 | 6

SUAC 3005253328129



SOLICITANTE:	Virginia Espinoza	FOLIO:	SUAC- 3005253328129	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	26 de agosto de 2025	HORA:	10: 25		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0921/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Solicita el retiro de palmera por motivos de que ya está completamente seca y puede causar un accidente para los peatones				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 1.

SUAC 3005253328129

Página 5 | 6



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Palmera Canaria/Phoenix canariensis**; que se yergue en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.